



INFORME SECRETARIAL. Paso a informarle al señor Juez en el presente proceso ejecutivo para informar que el apoderado de la parte demandante, allegó memorial informando sobre la imposibilidad de notificar a la parte pasiva del presente proceso, señor Fernando Botero Cuartas, en razón a que el citado ejecutado falleció el pasado 11 de septiembre de 2021, y anexa para tal fin el registro civil de defunción. (Ver anexo 11, cuaderno ppal)

27 de septiembre de 2021

ÁNGELA MARÍA YEPES YEPES
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2021-00374

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a lo informado en esta demanda ejecutiva que promueve el señor **Reinaldo Enrique Prada Quintana**, ahora en contra del señor **Fernando Cuartas Botero** y previamente a continuar con el trámite natural del proceso, se hace necesario hacer los siguientes pronunciamientos y requerimientos:

De conformidad con lo previsto en el artículo Art. 68 del C.G.P., en aplicación de la sucesión procesal que corresponda, el demandante deberá manifestar de forma expresa si existe proceso de sucesión en curso del causante-demandado. En igual sentido, indicará si le sobreviven herederos, debiendo informar todos los datos necesarios para su ubicación y notificación.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 317 del Código General del Proceso, se **REQUIERE** a la parte actora, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, cumpla con la carga procesal señalada en párrafo anterior, so pena de darse aplicación al desistimiento tácito del proceso y consagrado en la mencionada normativa. Para tal fin se tendrán en cuenta las subreglas germinadas al interior de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en providencia STC11191 del 9 de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

AY

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a205640a0ec245e4d868c82e40323d0710548c898bbacd672ee8be9c4fa2ae5**

Documento generado en 28/09/2021 11:37:00 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>